

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 14 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los baños de Jabalcuz, en la provincia de Jaen, por fallecimiento de D. Juan Miguel Nieto que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en propiedad en el concurso del año próximo venidero

Madrid 15 de Abril de 1889 —El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta del 16 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química del Instituto de Jóvenes de Gijón, á la que se halla agregada la de Química aplicada; la de Historia natural del mismo Instituto, con su agregada de Agricultura, y una de Latin en el de Santander, dotadas con el sueldo de 3,000 pesetas, las cuales debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncia previamente á traslacion, segun se dispone en Real

orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889 —El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 30 de Abril)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO

Circular número 153.

Habiéndose fugado de la cárcel de Faimas, Cádiz, los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proce-

dan á la busca y captura de los fugados, poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad, caso de ser habidos.
Santander 14 Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Señas.

Eduardo Gutierrez Moreno, hijo de Tomás y María, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz, de 44 años de edad, soltero, veterinario.

Antonio Guzman Guerrero, hijo de Domingo y Catalina, natural de Coton, Habana, de 21 años de edad, soltero, y del campo.

Antonio Sarda Balsells, hijo de Pablo y Teresa, natural de Espinosa, Badajoz, de 30 años de edad, viudo, panadero.

Camilo Sanchez Araujo, hijo de Camilo y Dolores, natural de Sevilla, de 28 años de edad, soltero, guarnicionero.

Juan Sanchez Cano, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Ila, Granada, de 30 años de edad, casado, albañil

Los dos últimos se llaman compadres, y son de malísimos antecedentes.

MONTES.

Circular número 154.

El día 30 del corriente á las diez de su mañana y bajo el tipo de 214 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Valdáliga y ante la presidencia de su Alcalde 17 robles que contienen un volumen inmenso de 8 metros 80 decímetros cúbicos, y un castaño inmenso que producirá tres carros de leña, cuyos productos existen en el sitio de Rebullezo del monte Lamadrid, en el trazado de la carretera en construccion desde la venta de la Chobla al pueblo de Roiz, de dicho Ayuntamiento.

En este Gobierno y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de ma-

nifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.
Santander 14 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

MINAS

Circular número 156.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las minas denominadas «La Restauracion» (número 1902), «Buen Suceso» (número 3731), «Preciosa» (número 4021), «La Notable» (número 4145).

Se anuncia una tercera para el martes 28 del corriente y hora de las 12 del medio día, bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en circular número 97 en el *Boletín oficial* correspondiente al día 18 de Marzo último.

Santander 15 de Mayo de 1889

El Gobernador,

Rafael Martos.

FOMENTO.

Número 4.460.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Pedro Prida y Palacios, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «La Somantina», de mineral de hierro, Ayuntamiento de Liendo, que linda por el Norte y Oeste con mina «Providencia Prida» y por los demás rumbos con terreno comun

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca séptima de la mina «Providencia Prida»; del punto de partida se medirán 400 metros al Este y se pondrá la primera estaca; desde esta 500 metros al Norte segunda estaca;

de esta 100 metros al Este la tercera estaca; de esta 600 al Sur cuarta estaca; de esta 500 metros al Oeste quinta estaca, y á 100 metros al Norte de esta se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día 11 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1889

Presidencia del Sr. García Obregon.

(CONTINUACION.)

Se abre de nuevo el día 9 de Marzo, bajo la presidencia del Sr. García Obregon y con asistencia de los S. es. Abascal, Alonso, Cebis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Iñástegui, Lanuza, Merino, Peña y Conde y Piñal (D. J. y D. P.)

Se da cuenta de una certificación facultativa que acredita hallarse sufriendo una fiebre catarral el Diputado don Eusebio Ruiz y se acuerda tener por excusada su asistencia.

Se lee y queda sobre la mesa el dictamen de la comision de Fomento sobre la liquidacion de las obras ejecutadas en el trozo primero de la carretera de Santillana á Ubiarco y devolucion de la fianza al contratista de las mismas.

El Sr. Presidente reanuda la discusion que quedó pendiente el día anterior sobre el dictamen de la comision de Gobernacion.

El Sr. Alonso apoya el dictamen porque en opinion de S. S.^{as} no ha habido ofensa para la Diputacion por parte de los Concejales del Ayuntamiento de Santander, y si la hubo ya está juzgada por el Gobernador; indica que la prensa puede equivocarse, como lo prueba S. S.^{as} con la relacion de otros incidentes por ella publicados, y más en las condiciones en que se celebran las sesiones del Ayuntamiento, no considerando tampoco prueba la carta leida el día anterior, sino por el contrario, tachable para este objeto. Cree que el Ayuntamiento de Santander, por su Alcalde que le representa, ha dado satisfacciones y que no se puede exigir al Gobernador que haga la informacion, porque si é la juzgase necesaria ya la practicaría. Por lo que hace referencia al apremio dice que fué mal librado, aun cuando produjo sus efectos y S. S.^{as} los ha sostenido, por lo que no puede anularse el acuerdo que le suspendió, lo que daría lugar á otras complicaciones.

El Sr. Iñástegui indica que son distintos y deben tratarse separadamente los dos extremos de la proposicion, estando S. S.^{as} conforme con el primero de ellos, pero no con el segundo. Relaciona las gestiones practicadas por la Comision provincial con motivo del incidente ocurrido en el Ayuntamiento y expresa que para la suspension del apremio tuvo en cuenta los servicios que á su cargo tiene la corporacion municipal y los precedentes estable-

cidos por otras Comisiones, creyendo válido el acuerdo por el que se llevó á cabo, en el que intervino como Vicepresidente accidental, cuyo cargo admitió con violencia y en la creencia de que los vocales suplentes, como lo era el Sr. Peña y Conde, aun cuando por su edad les correspondía, no podían desempeñarle.

El Sr. Lanuza manifiesta que por la rapidez con que se llevan las sesiones de estas corporaciones, no se da tiempo á meditar lo que va á decirse, no siendo extraño que á veces se incurra en alguna inconveniencia; pero que es muy cierto, como se dijo en la sesion del Ayuntamiento que la administracion provincial es más cara que la municipal y que de todo lo ocurrido en ella, lo que considera más grave son las palabras del Alcalde. Juzga bien suspendido el apremio porque no era posible que el Ayuntamiento entregara la cantidad que se le exigía, y que si no paga es porque no puede, no siendo el único de las capitales que hace lo mismo, y sin embargo ni el Gobierno les obliga á hacerlo, ni exige á las Diputaciones la realizacion de este ingreso; lo que prueba que faltan disposiciones terminantes para obligarles á llenar sus descubiertos.

Cree que no pueden tenerse por datos oficiales las revistas de la prensa, y al efecto de probar que no están conformes lee una en que no constan las frases publicadas en las otras. Dice que se ignora el resultado de las gestiones practicadas para que el Ayuntamiento aceptase las explicaciones del Alcalde y el paradero de un oficio de este al Gobierno civil, por lo que debía esperarse hasta conocerlos, puesto que tanto la Comision provincial como el Presidente han procurado siempre sostener el decoro de la Diputacion; y termina preguntando si es cierto que el Ayuntamiento no ha satisfecho todas las dietas devengadas por el Comisionado de apremio, deduciendo las correspondientes á los días en que el procedimiento fué erróneo.

El Sr. Peña y Conde hace constar que no considera nulo el acuerdo suspendiendo el apremio, porque si así lo hubiese creído lo hubiera expuesto en la Comision provincial; así que acató la Vicepresidencia del señor Iñástegui, manifestando lo ocurrido en este particular, y que S. S.^{as} por razones de delicadeza y otras que excusa exponer, dijo que no quería el cargo; pero que si se creyera obligado á usar su derecho lo haría. Manifiesta que ya es cosa prejuzgada por la Comision provincial que existe la ofensa á la Diputacion y que es preciso castigarla aunque solo sea con una advertencia, estando conforme con que tomando por base ó indicio las reseñas de la prensa se depuren los hechos.

El Sr. Fernandez Baldor rectificando manifiesta que si lo hubiera creído necesario, pudo haber traído acta notarial que probase los hechos; que la Comision provincial no ha hecho todo lo que debe hacerse en el asunto, porque mientras no se diga al Gobernador que practique la informacion, creará que hay conformidad con solo lo hecho, y es necesario acreditar lo que aparece por indicios que la prensa suministra, no siendo bastantes las explicaciones del Alcalde, porque se tiene acordado que las ratificará el Ayuntamiento en la forma que debía hacerlo. Dice que no existe jurisprudencia respecto á que los vocales suplentes no ocupen, cuando les correspondía, la Vicepresidencia de la Comision provincial y que, por el contrario, los precedentes sentados abonán que deben hacerlo.

El Sr. Presidente, manteniendo al

Sr. Fernandez Baldor en el uso de la palabra para el día inmediato, por haber transcurrido las horas de reglamento, suspende la sesion.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 25 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Iñástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir certificado de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, el mozo Deogracias Mariano Noriega Mestas, núm. 26 del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1884.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santander acerca de si el mozo José Vicente Poó Gutierrez ha quedado excedente de cupo.

Quedar enterada de que ha sido declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de Penagos el mozo del reemplazo actual Francisco Prieto Cuesta.

Declarar que deben continuar los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Guriezo, extensivo á las dietas devengadas y no satisfechas al comisionado don Diego Martinez, y ordenar al nuevo comisionado don Juan Araujo que dé cuenta dentro de quinto día del estado del procedimiento que ha debido seguir para hacer efectivas expresadas responsabilidades.

Proveer á don Celestino de la Peña Obregon copias de las cuentas municipales de Campó de Yuso correspondientes al ejercicio de 1866 á 67, debiendo facilitar el papel necesario y persona que haga el trabajo.

Señalar el día 4 de Mayo próximo para resolver en la exencion del mozo Martin Perez Huerta, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Enmedio.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente relativo al mozo Manuel Simon Echavarría Sarraoa, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En otro sobre vacante y provision interina de la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el proyecto de carretera vecinal desde la Pedrina hasta Labarces en el Ayuntamiento de Valdáliga.

En un expediente del Ayuntamiento de Santander respecto al arbitrio de tres céntimos de pesetas en kilo de carne de las reses sacrificadas en el matadero.

El Vicepresidente, José M.^a Gonzalez Trevilla — El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 26 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar al Alcalde de Santa Cruz de Bezana que el Ayuntamiento debe proceder á clasificar al mozo del reemplazo actual Antonio Bárcena Escobedo, remitiendo testimonio del resultado.

Quedar enterada del fallecimiento del mozo Francisco Muñoz Fernandez, del 2.^o reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, y po-

nerlo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santander.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santoña sobre el número que correspondió al mozo Esteban Blas Lopez Hurtado, del reemplazo de 1887, y si le tocó servir en la península, y reclamar del Delegado de Hacienda certificaciones del depósito hecho para responder de la suerte de soldado del mismo mozo y de su redencion á metálico.

Unir á sus antecedentes el certificado que acredita hallarse sirviendo en la Guardia civil de la Isla de Cuba el individuo Juan José Diaz Estévez.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santander sobre si el mozo Ignacio Castillo Camus, del reemplazo de 1888, resulto excedente de cupo y reclamar de la madre del mozo la carta de pago que acredite el depósito hecho para responder de la suerte de soldado del mismo.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente relativo al mozo José Lavin Azcona, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Ruesga.

En un proyecto formado por el Ayuntamiento de Ramales para la construccion de una casa Consistorial y Juzgados de 1.^a instancia y municipal.

En otro para la construccion de una casa-escuela en el Ayuntamiento de Santoña.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla — El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE SANTANDER.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de día 8 del corriente sacar á publica subasta las obras de ensanche del anden Norte del camino ó paseo de la Concepcion, frente á la huerta del Sr. Verens, tendrá lugar aquella el día 25 de este mes, á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

La cantidad total presupuestada asciende á 4 267 pesetas 90 céntimos.

El expediente, con las condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito de 400 pesetas hecho en la Depositaria municipal, sujetándolas al siguiente modelo y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio.

Santander 14 de Mayo de 1889 — El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de... , según cédula que acompaña, se comprometo á ejecutar todas las obras con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que forman este expediente, con la baja del (tanto por ciento) del presupuesto.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Valdeolea

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por

término de ocho días el padron de cédulas personales de este distrito, formado para el año económico próximo de 1889 á 90, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer contra él cuantas reclamaciones crean convenientes.

Dado en Valdeolea á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Gregorio Hoyos.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado el padron de cédulas personales para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaescusa 13 de Mayo de 1889.—Luis Ezquerria.

JUNTA DIOCESANA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo del corriente año, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio á la hora de las 11 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un templo parroquial de Castillo, Arciprestazgo de Siete Villas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5 730 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 283 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del monto que previene dicha Instrucción.

Santander 13 de Mayo de 1889.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Dr. Alejandro Fernandez de Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ALCALDIA DE SANTANDER

Acordado por el Excmo. Ayunta-

miento en sesión de 8 del corriente sacar á pública subasta el arreglo, pintado y decorado de los edificios municipales casa Consistorial, Teatro, Mercado de Hernan Cortés, Mercado de Atarazanas y Kiosko de música de la plaza de la Libertad, cuyo presupuesto total de las obras es de 7.960 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 24 del presente mes, á las 12 de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial.

El expediente de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito de 500 pesetas hecho en la Depositaria municipal, sujetándolas al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio.

Santander 14 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, M. Martínez de Peñalver

Modelo de proposición

D., acepta las condiciones para el arreglo y pintura de edificios municipales y se comprometo á su ejecución con la baja de (en letra) por ciento en presupuesto.

(Fecha y firma.)

Providencias judiciales.

Edicto

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se expresarán y que se siguen en este Juzgado de mi cargo, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

SENTENCIA.

En la ciudad de Santander á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos ejecutivos sobre pago de trescientas pesetas de principal, intereses legales á razón de un seis por ciento y costas causadas y que se causen, entre don Luis Colana, casado, de treinta años de edad, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé bajo la dirección del Letrado Licenciado don Manuel Rodriguez Paretts, y de otra como deudor ejecutado, don Juan Antonio Magaña y Domingo, casado, también empleado, de treinta y cinco años de edad, y vecino de la ciudad de Segovia; y

PARTE DISPOSITIVA.

Fallo: que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución por las trescientas pesetas de principal, intereses vencidos y que vencieren á razón de un seis por ciento desde la interposición judicial, y costas causadas y que se causen; y en su consecuencia mando que siga adelante por la vía de apremio contra el don Juan Anto-

nio Magaña, hasta hacer efectivas en los bienes embargados dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martín.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y sirva de notificación al ejecutado don Juan Antonio Magaña, expido el presente en Santander á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín—Ante mí, Benigno Velasco.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander en proveído de este día dictado en sumario criminal instruido contra Manuel Ruiz, sobre muerte de José Bahamonde Cabrera, natural de San Martín de Barez (Coruña), vecino que fué de esta ciudad, habiendo servido en el cuerpo de Carabineros de mar, siendo licenciado en Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, casado con una tal Dolores que según datos adquiridos ha vivido en el Ferrol, ignorándose las demás circunstancias de filiación de ambos lo mismo que el paradero de la última, tiene acordado se cite á medio de la presente, como se verifica, á la mujer, padres ó parientes más próximos del Bahamonde, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, Cañadío, 1, 3.º derecha, para poder ofrecerles el procedimiento en cuestión y facilitar datos referentes á las circunstancias de filiación del Bahamonde, apercibiéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo firmo en Santander á once Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

D. EUGENIO CARRERA BERMUDEZ, Juez de primera instancia de esta villa de Torancon y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en la providencia dictada con fecha cuatro del actual en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Isabel Iglesias Pelayo, natural de Santoña, vecina que fué de Puebla de Almenara, donde ocurrió su fallecimiento en 17 de Diciembre último, se llama á la madre de aquella, Petra Pelayo por ignorarse su paradero y actual residencia, y á las demás personas que se crean con derecho á heredar á la difunta para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer uso del derecho que crean asistirles en dichos autos.

Y con el fin de que tenga efecto el llamamiento de cuantas personas se crean con derecho á personarse en dichas diligencias dentro del término marcado, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de la provincia de Santander y Cuenca, expido el presente para conocimiento de los que se crean con tal derecho.

Dado en Torancon á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve—Eugenio Carrera—P. S. M., José Cruz

DON EUSEBIO RODRIGUEZ MANGAS, Coronel Jefe de la zona militar de Santander, núm. 133.

Hago saber: que con arreglo al artículo 22 de la Real orden de 15 de Marzo último, deben presentarse en el batallón depósito de esta zona antes del día 31 del corriente mes todos los reclutas del actual reemplazo que han resultado excedentes de cupo, con el fin de presentarse á sus Jefes, recibir sus pases y enterarse de sus deberes militares.

Y para conocimiento y cumplimiento por los interesados, expido el presente edicto en Santander á 11 de Mayo de 1889.—El Coronel, Rodriguez Mangas.

Edicto

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido de Santander.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veinte y dos del actual á las once de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente en Santander á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—El Secretario, Benigno Velasco.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Liborio Sanchez Guerrero sobre ocultación de nombre y pueblo de la naturaleza, se cita á Clemente Guerrero, Lázaro Ares y Manuel Torre, vecinos de Santander y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en repetida causa, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Bilbao cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—Ramon de Lacea—El actuario, Licenciado Adolfo de Arriaga.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de 20 de Abril de 1888 se celebrará el día veinticuatro del actual á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los seis vocales que en el concepto de contribuyentes deben formar parte de la Junta del partido encargada de la rectificación de las listas de jurados para el próximo año.

Torrelave a catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve—Francisco Muñoz—Ante mí, Felipe R. Salazar.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Julio de 1888

Carretera provincial de Cabuérniga á Lebeña

SECCION DE CABUÉRNIGA A PUENTENAÑA

GASTOS DE REPARACION DE DESPERFECTOS

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		SUMAS parciales. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas.
		Número.	Precio. — Pesetas		
Peones mayores.	Eduardo Diaz.	14 00	2 00	28 00	122 00
	Rufino Gutierrez.	20 00	2 00	40 00	
	Bautista Diaz.	17 00	2 00	34 00	
	Cipriano Diaz.	10 00	2 00	20 00	
	TOTAL.				122 00

Asciede esta relacion á la cantidad de ciento veinte y dos pesetas.

Santander 31 de Julio de 1888.

El Director,

JOSÉ R. CERECEDA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comeder en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia. Esta casa ofrece al mismo tiempo vi-

nos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete 21

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina. Las reclamaciones se harán dentro

de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y peditas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO

Funcion para hoy jueves.

18 DE ABONO.

Estreno de la comedia en tres actos y en verso, original del festivo autor de Los Hugonotes, D. Miguel Echegaray, titulada

EL ENEMIGO

El juguete cómico en un acto y en prosa, de los Sres. Minguez y Rubio, titulado:

CONSPIRACION FEMENINA

Entrada general, 1 peseta.

A las ocho y media.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4,